



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/002/2022**

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número **DJ/002/2022** relativo a la contratación de una persona física o moral experta en derecho civil y mercantil para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2022, en los juicios en los que se le ha demandado o ha sido llamado a juicio en los Estados de Michoacán, Morelos y Guerrero, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (en adelante "**Banobras**"), representado en este acto por la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de Representante Legal y por la otra, la Lic. Liz Mirelva Camaño García De Los Salmones, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Proveedor**", a quienes en su conjunto se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio número DJCSI/141000/244/2022, de fecha 17 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, solicitó se llevará a cabo la contratación de la adjudicación directa a la Licenciada Liz Mirelva Camaño García De Los Salmones, relativo a la contratación de una persona física o moral experta en derecho civil y mercantil para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2022, en los juicios en los que se le ha demandado o ha sido llamado a juicio en los Estados de Michoacán, Morelos y Guerrero, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos.

El día 22 de junio de 2022, se llevó a cabo la adjudicación a la Lic. Liz Mirelva Camaño García De Los Salmones, mediante el oficio número GA/192200/0845/2022, signado por la Titular de la Gerencia de Adquisiciones.

Con fecha 06 de julio de 2022, "**Las Partes**" celebraron el contrato abierto número **DJ/002/2022** relativo a la contratación de una persona física o moral experta en derecho civil y mercantil para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2022, en los juicios en los que se le ha demandado o ha sido llamado a juicio en los Estados de Michoacán, Morelos y Guerrero, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos, al que en lo sucesivo se le denominará como "**El Contrato**", por un monto máximo de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo \$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), con una vigencia del día 22 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DECLARACIONES**

1. "**BANOBRAS**" declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Mtra. Marytell Castellanos Rueda, en su carácter de Directora de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/002/2022**

celebrar el presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

- 1.3. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. Luis Gabriel Macías Meza, en su carácter de Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en su carácter de Área Requirente, y facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, de conformidad con el numeral VIII. Administración y Supervisión de los servicios, del **"Anexo Técnico"** quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"El Proveedor"** para los efectos del **"Primer Convenio Modificatorio"**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, la Lic. Karla De Tuya García, en su carácter de Gerente de Adquisiciones, responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme a lo establecido en el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 23 de diciembre de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 047, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 86, con cargo a la partida presupuestal número 33903, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33903-0012.
- 1.6. Mediante oficio número GJC/141300/556/2022, de fecha 1 de diciembre de 2022, el Subgerente Contencioso de Asuntos Agrarios y Administrativos, Lic. Alfonso Emmanuel González González, solicitó al **"El Proveedor"**, la aceptación de llevar a cabo el **"Primer Convenio Modificatorio"** del servicio anteriormente mencionado; por lo que mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2022, **"El Proveedor"** envió su aceptación del mismo.
- 1.7. **"BANOBRAS"**, requiere incrementar el monto máximo por la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, que representa el 20% del monto total máximo del contrato y consecuentemente ampliar la vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato principal, por un período que comprende del 1 de enero al 18 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, artículo 91 y 92 de su Reglamento, respectivamente, de acuerdo con la justificación que para tal efecto rindió el área requirente.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº BNO670315CDO**.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del Primer Convenio Modificatorio.
- 1.10. Que el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el Lic. Luis Gabriel Macías Meza, en su carácter de Área Requirente, y facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA** y **VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato de origen, mediante oficio número DJCSI/141000/539/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 y la justificación, expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar al **"Primer Convenio Modificatorio"** del contrato **DJ/002/2022** relativo a la contratación de una persona física o moral experta en derecho civil y mercantil para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2022, en los juicios en los que se le ha demandado o





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/002/2022**

ha sido llamado a juicio en los Estados de Michoacán, Morelos y Guerrero, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos.

**2. "El Proveedor" declara que:**

- 2.1. Es una persona física con la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente instrumento.
- 2.2. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como oír y recibir notificaciones, el ubicado en la dirección que proporciona en el expediente de contratación.

**3. De "Las Partes":**

- 3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**El Contrato**" que no han sido modificadas por el presente "**Primer Convenio Modificatorio**" y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente instrumento tiene por objeto incrementar el 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del "**Contrato Principal**", por la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, y ampliar la vigencia del 1 de enero de 2023 y hasta el 18 de febrero de 2023, de manera que las obligaciones de "**El Proveedor**" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "**Primer Convenio Modificatorio**".

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente "**Primer Convenio Modificatorio**" comprenderá una vigencia considerada a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 18 de febrero de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO:** Derivado de la cláusula que antecede, "**Las Partes**" acuerdan que el monto del presente convenio asciende al monto máximo \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) antes del IVA, que representa el 20% del monto máximo del contrato principal referido, más la cantidad de \$5,120.00 (Cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de \$37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$12,800.00 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) antes del IVA, más la cantidad de \$2,048.00 (Dos mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un total de \$14,848.00 (Catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a los precios unitarios establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA.- HONORARIOS** del contrato principal.

"**Las Partes**" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "**El Contrato**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**El Proveedor**" fue exceptuado de otorgar fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato principal.

**QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO.** - Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, "**Las Partes**" están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DJ/002/2022**.



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/002/2022**

Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"Las Partes"** que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México el día 30 de diciembre de 2022.

**"Banobras"**

**Mtra. Marytelle Castellanos Rueda**

Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal

**Lic. Karla De Tuya García**

Gerente de Adquisiciones

Responsable del proceso de contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

**Lic. Luis Gabriel Macías Meza**

Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales

**"El Proveedor"**

**Lic. Liz Mirelva Camaño García De Los Salmones**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **DJ/002/2022**, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. LIZ MIRELVA CAMAÑO GARCÍA DE LOS SALMONES.

Elaboró: Lic. Cynthia Ocampo Galindo

Experto Técnico

52701200 ext. 3103

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Subgerente de Contrataciones

52701200 ext. 3132